

DECRETO No. 0000150 DE 2022

26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 34 y 35 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1o del acto legislativo 5 de 2011, definió las regalías como la contraprestación económica causada por la explotación de un recurso natural no renovable. De igual forma estableció que mediante ley se definirían las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, así como la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de esos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 5 de 2019, *"Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*.

Que en cumplimiento del Acto Legislativo 5 de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*.

Que la Ley 2056 de 2020, entró a regir el 1o de enero de 2021, derogó la Ley 1530 de 2012 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la misma y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, dispone:

"[...] ARTÍCULO 29. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo [...]"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Departamental 240 del 29 de junio de 2021, "Por el cual se incorpora al Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresas!" el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", donde se priorizaron iniciativas susceptibles de ser financiadas con las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del 60%.

Que el artículo 33 *ibídem* establece que "los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3o del artículo 49 de la Ley 152 de 1994", de igual manera que "los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así: a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda...".

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, instituye: "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en su artículo 1.2.1.2.8 preceptúa:

"[...] **ARTÍCULO 1.2.1.2.8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.** La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

DECRETO No. 1006-150 DE 2022
26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web [...]"

Que el artículo 1o del Acuerdo 4 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adicionó al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías el Título 4 "Proyectos de Inversión", Capítulo 1 "Viabilidad de los proyectos de inversión", Sección 1 "Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad".

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías instituye:

"[...] **Artículo 4.1.1.1. Concepto de viabilidad.** El concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del presente Acuerdo, el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación; dicho formato no aplica para los proyectos de inversión cuya viabilidad es emitida por el OCAD Paz y OCAD CTel.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto la comisión rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación [...]"

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento titulado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", que se encuentra publicado en su página web bajo el siguiente enlace: <http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>, instrumento que deberá ser aplicado por las entidades viabilizadoras de proyectos a ser financiados con cargo al SGR, hasta tanto la Comisión Rectora del SGR, expida el o los actos administrativos para la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Que atendiendo lo anterior, el 29 de abril de 2022, el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento, en concordancia con el Anexo 2 del Acuerdo 4 de 2021 y teniendo en cuenta las preguntas orientadoras por ámbitos de análisis en el banco de proyecto (Tabla 3-1), los requisitos generales, requisitos generales fase III y los requisitos sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, emitió concepto de **viabilidad técnica favorable** del proyecto con código BPIN 2022004250006 denominado **"Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca"**.

Que así mismo, el 29 de abril de 2022, la Dirección de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación del Departamento realizó en el aplicativo SUIFP-SGR el proceso de verificación de requisitos generales para viabilización y requisitos de viabilización para el sector de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta la información registrada en el concepto de viabilidad técnica emitido por el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento. Los documentos fueron cargados en el aplicativo SUIFP-SGR, dejando el estado del proyecto en "Registrado y actualizado".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, en su tenor literal establece:

"[...] **ARTÍCULO 35. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.** La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

(...)

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.
2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.
4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.
5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.
6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.
7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.
10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.
11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.
12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.



DECRETO No. 1821 150 DE 2022

26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.

14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

[...]"

Que en cumplimiento a lo anterior, para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, la Dirección de Gestión de la Inversión, elaboró la ficha de priorización del proyecto teniendo como guía el Anexo 1 de la Resolución 1487 de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, la cual arrojó un puntaje de 85,5 puntos.

Que el parágrafo 2o del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone "*Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley*".

Que el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico, mediante oficio del 23 de mayo de 2022, presentó los argumentos que soportan la idoneidad jurídica, técnica y administrativa de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A - EMTTEL E.S.P., para ser designado como ejecutor del proyecto con código BPIN 2022004250006.

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11 - Priorización y aprobación de los proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020:

"[...] Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

(...)

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

(...)

b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 [...]"

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director de Gestión de la Inversión, mediante documento suscrito el 29 de abril de 2022, certificó la concordancia del proyecto con código BPIN 2022004250006, denominado "*Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca*", con la iniciativa "**Reactivación económica de**



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

micro, pequeñas y medianas empresas del Departamento de Cundinamarca, definida en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo departamental denominado "Inversiones con cargo al SGR", aprobado mediante el Decreto 240 del 29 de junio de 2021.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece lo siguiente: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar".

Que de igual forma, el párrafo primero del precitado artículo, establece que "la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que así mismo, el párrafo segundo de la precitada norma prevé que "las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que los artículos 44 y 46 de la Ley 2056 de 2020, respectivamente disponen "la Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos" y que "los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar y aprobar el proyecto con código BPIN 2022004250006, denominado "Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca", el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

CUNDINAMARCA**Que Progresamos!**

DECRETO No. 150 DE 2022

26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2022004250006	Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FACTIBILIDAD FASE III	2021-2022	\$ 16.921.563.805
FUENTES	TIPO DE RECURSOS	CRONOGRAMA MGA		VALOR	
SGR - Asignación para la Inversión Regional	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	2022		\$ 16.921.563.805	

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto, interventoría y apoyo a la Supervisión del proyecto BPIN 2022004250006, denominado "Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca", a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A - EMTel E.S.P, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2022004250006	Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FACTIBILIDAD FASE III	2021-2022	\$ 16.921.563.805
FUENTES	TIPO DE RECURSOS	CRONOGRAMA MGA		VALOR	
SGR - Asignación para la Inversión Regional	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	2022		\$ 16.921.563.805	
ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA DEL PROYECTO			Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTel E.S.P		\$ 15.267.304.664
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA			Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTel E.S.P		\$ 1.229.779.855
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN			Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTel E.S.P		\$ 424.479.286

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Dirección de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, el registro de la priorización y aprobación del proyecto BPIN 2022004250006, denominado *"Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca"*, así mismo, la asociación de la entidad ejecutora en el aplicativo SUIFP-SGR.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad designada como ejecutora del proyecto BPIN 2022004250006, denominado *"Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el Departamento de Cundinamarca"*, deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad ejecutora de recursos del proyecto es responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, así como de implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. La entidad designada como ejecutora del proyecto, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución del proyecto de qué trata este Decreto, se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esa Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO OCTAVO. Conforme a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance de este, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Las solicitudes de ajuste a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 150 DE 2022

26 MAY 2022

POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2022004250006, DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar el presente Decreto a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTTEL E.S.P, entidad designada como ejecutora.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador

Proyectó: Yesid Hernando Castaño Duque - Asesor / Secretaría de Planeación

Jeyner Alexander Riveros Pardo - Técnico Dirección de Gestión de la Inversión / Secretaría de Planeación

Vo. Bo.: Alberto Darío González - Abogado Contratista / Secretaría de Planeación

Rusvel Jainer Nieto Molina - Director de Gestión de la Inversión / Secretaría de Planeación

Luz Esperanza Guzmán Bautista - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Secretaría de Planeación

Erick Johany Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos / Secretaría Jurídica

Carlos Andrés Daza Beltrán - Secretario de Planeación

Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 Facebook: /CundiGov
 Twitter: @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co